



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



0 00002

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA "MUMARECUA"
MUNDO MARINO DEL ECUADOR
S.A. -.-.-.-.-

CUANTIA: S/.5'000.000,00.-.-.-.-

En la Ciudad de Santa Elena, cabecera del cantón del mismo
nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy doce
de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante mi, abogado
JOSE ZAMBRANO SALMON, NOTARIO DEL CANTON,
comparecen las siguientes personas: **OCTAVIO JARRIN**
RIVADENEIRA, quien declara ser ecuatoriano, casado, de
profesión Ingeniero Comercial; **FERNANDO JARRIN**
RIVADENEIRA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, de
profesión Ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de
edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito por
esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya
queda indicado con amplia y entera voluntad, para su
otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son,
del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que
se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este
contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
la compañía Anónima que se denominará "MUMARECUA"
MUNDO MARINO DEL ECUADOR S.A., las siguientes

Ab. Jose Zambrano Salmon
Notario del Cantón Santa Elena

1 personas: Ing. Octavio Jarrín Rivadenira y Fernando Jarrín
2 Rivadeneira, ambos ecuatorianos, mayores de edad,
3 domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil casado y
4 solterro respectivamente. SEGUNDA.- La Compañía que se
5 constituye mediante este contrato es de nacionalidad
6 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de
7 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le
8 fueren aplicables y por los estatutos sociales que se
9 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
10 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
11 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía
12 que se denominará "MUMARECUA" MUNDO MARINO DEL
13 ECUADOR S.A., la misma que se regirá por las Leyes del
14 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
15 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a:
16 a) La importación, exportación, comercialización, compra, venta,
17 distribución, instalación, mantenimiento y reparación, agencia y
18 representación de toda clase de embarcaciones a Vela y/o a motor,
19 de sus partes, piezas y accesorios, de equipos eléctricos o
20 electrónicos, navales, de comunicaciones, de audio y video, para
21 uso profesional o doméstico, ya sea para barcos de alto o bajo
22 calado, para botes de pesca industrial o deportiva, en aviones
23 avionetas, helicópteros, vehículos a motor, viviendas,
24 camaroneras, constructoras, agrícolas, e industrias. b) La
25 Compraventa, importación, exportación, distribución, instalación y
26 reparación de equipos de computación y telefonía de toda marca y
27 procedencia, así como de sus componentes, repuestos, partes y
28 accesorios; c) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



003

1 fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases
2 desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto
3 interna como externa, así como a la industrialización y
4 comercialización de productos agrícolas particularmente café,
5 cacao, banano y soya; e) La industrialización de productos del
6 mar tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; f)
7 Las actividades propias de la construcción tales como
8 construcción de toda clase de viviendas vecinales o
9 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
10 comerciales, residencias, condominios e industriales. El diseño,
11 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
12 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; g) Al
13 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
14 interiores y exteriores; h) A la construcción de obras de ingeniería,
15 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
16 metalmecánicas; La compañía podrá importar, comprar o
17 arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; i) La
18 reproducción en cautiverio de camarones mediante el
19 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente
20 mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la
21 maduración de los adultos en criaderos especiales; m) La
22 comercialización, importación, exportación, compra y venta de
23 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
24 juguetes, vehículos de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos
25 y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de
26 artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y
27 accesorios; n) La importación, compra, distribución,
28 comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y

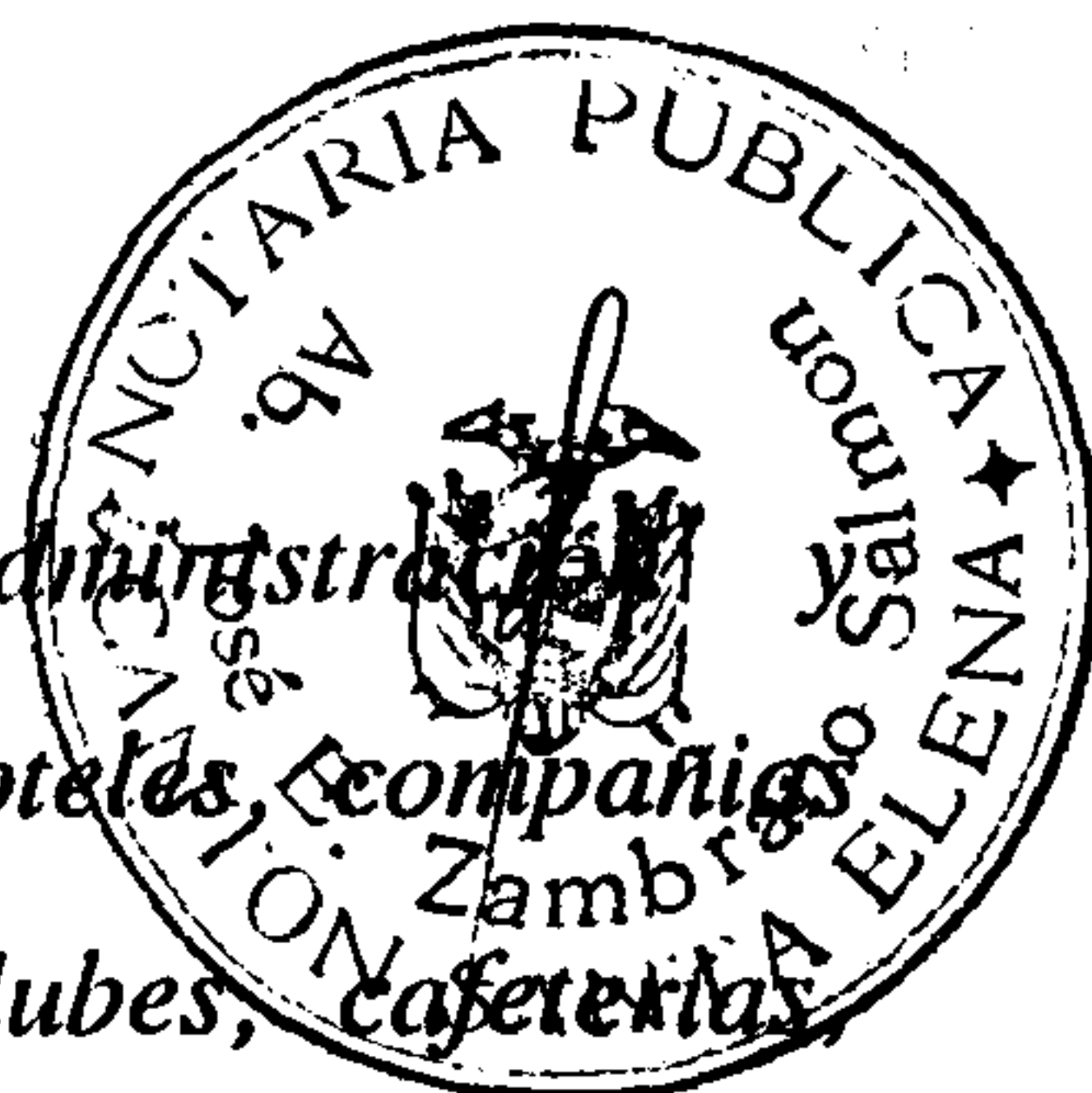
Ab. José Zambrano Salazar
Notario del Cantón Santa Elena

1 accesorios; o) La implementación, crianza, reproducción, venta,
2 comercialización de productos avícolas, tanto aves de carne como
3 ponedoras; así como productos alimenticios derivados de éstos,
4 para consumo humano, animal y vegetal, insumos o abonos para la
5 tierra; así como los componentes y alimentos para los criaderos de
6 langosta y/o crawfish, camarón, trucha, chame y/o cualquier otra
7 especie capaz de producirse en cautiverio; p) La exportación,
8 importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar,
9 la industria y la oficina; q) La compra-venta, corretaje,
10 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis
11 de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
12 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
13 terceros; r) La representación de empresas comerciales,
14 agropecuarias e industriales, líneas aéreas o aerolíneas,
15 operadores de turismo nacionales e internacionales; s) La
16 comercialización de insumos o productos elaborados de origen,
17 agropecuario, avícola, marino e industrial; t) La importación y
18 exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las
19 ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; u) Brindar
20 asesoramiento técnico-administrativo, contable, financiero a toda
21 clase de empresas; servicios de aprovisionamiento de alimentos a
22 toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; v) La
23 selección, evaluación y contratación de personal para prestar
24 servicios a compañías en las diferentes áreas como limpieza,
25 computación y procesamiento de datos; w) La adquisición en
26 propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos perqueros, así
27 como la instalación de su propia planta industrial para empaque,
28 envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



1 productos del mar; x) La instalación administrativa,
2 representación de agencias de viajes, hoteles, moteles, compañías,
3 de arrendamiento de vehículos, restaurantes, clubes, cafeterías,
4 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parque mecánicos de
5 recreación, casinos y salas de juegos de azar; y) la adquisición
6 para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier
7 clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento
8 de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto,
9 igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el
10 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase
11 de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para
12 la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. z) Se
13 dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
14 industrial. La compañía no podrá dedicarse a la compra-venta de
15 cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su
16 objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las
17 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.
18 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
19 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir
20 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.
21 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es
22 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
23 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del
24 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la
26 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en
27 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
28 (s/.1.000,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por

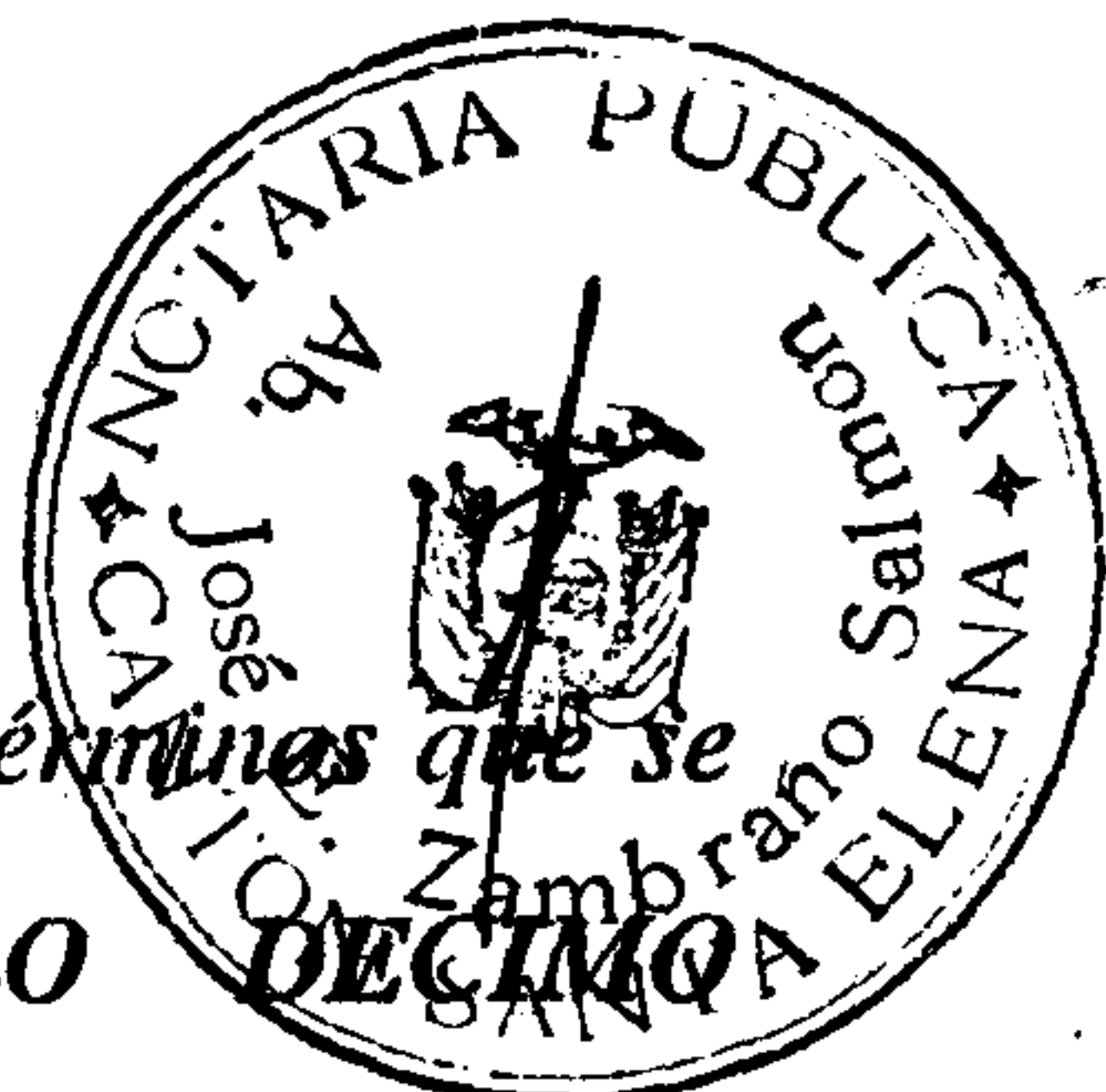
Ab. José Zambrano Salmón
Notario del Cantón Santa Elena

1 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
2 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
3 cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la
4 Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
5 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
6 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
7 podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días
8 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días
10 a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
11 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
12 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
13 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
14 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en
15 las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
16 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
17 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
18 mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los
19 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
20 pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
21 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO**
22 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
23 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
24 acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
25 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
26 **DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a
27 la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo.
28 La administración de la compañía se ejecutará a través del



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



1 *Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se*
2 *indican en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO*
3 *TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas*
4 *legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO*
5 *CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos*
6 *una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la*
7 *finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa*
8 *convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la*
9 *prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio*
10 *principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo*
11 *menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expre-*
12 *sar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO*
13 *DECIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá*
14 *en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del*
15 *Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de*
16 *accionistas que representen por lo menos el veinticinco por*
17 *ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en*
18 *la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO*
19 *SEXTO.- Para constituir quorum en una Junta General se*
20 *requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de*
21 *un número de accionistas que representen por la menos la mitad*
22 *del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva*
23 *convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de*
24 *la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que*
25 *habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.*
26 *ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán*
27 *concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes*
28 *acreditados mediante carta-poder. Los administradores y*

Ab. Jose Zambrano Salmon
Notario del Canton Santa Elena

1 *comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.*
2 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** *En las Juntas Generales*
3 *Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará lectura y*
4 *discusión de los informes de los administradores y comisarios,*
5 *luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de*
6 *Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades*
7 *líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y,*
8 *por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden*
9 *hacerla en ese periodo según los estatutos.* **ARTICULO DECIMO**
10 **NOVENO.-** *Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y*
11 *actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse*
12 *si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario*
13 *Ad/hoc.*
14 **ARTICULO VIGESIMO.-** *En las Juntas Generales Ordinarias y*
15 *Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se*
16 *hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.*
17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** *Todos los acuerdos y*
18 *reoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de*
19 *votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos*
20 *casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor*
21 *porporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias*
22 *para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a*
23 *ella.* **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** *Al terminarse la*
24 *Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso*
25 *para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta*
26 *resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de*
27 *que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General*
28 *y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.*



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



206

1 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
2 y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus
3 veces en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas
4 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
5 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
6 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
7 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
8 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley
9 de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la
10 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
11 válidamente el aumento o disminución del capital, la
12 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
13 la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la
14 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,
15 habra de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
16 pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación
17 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
18 convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a
19 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
20 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
21 reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
22 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes
23 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
24 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
25 haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la
26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente
27 y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años
28 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

Ab. Jose Zambrano Salmon
Notario del Canton Santa Elena

1 *indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán*
2 *dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los*
3 *que deberán ser presentados con el informe del comisario en la*
4 *forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de*
5 *Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los*
6 *beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del*
7 *Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,*
8 *enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles*
9 *de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o*
10 *liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo*
11 *señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley;*
12 *h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos*
13 *que se sometan a su consideración de conformidad con los*
14 *presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden*
15 *por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la*
16 *compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones*
17 *del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la*
18 *representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)*
19 *Administrar con poder amplio, general y suficiente los*
20 *establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando*
21 *a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más*
22 *limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el*
23 *presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la*
24 *sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas*
25 *corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles*
26 *o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir*
27 *pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o*
28 *mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir*



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



207

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

trabajadores, previa las formalidades de ley
mandatarios generales y especiales previa la autorización de
la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores
del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar
la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un
informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los
Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las
demás atribuciones que le confieran estos estatutos. **ARTICULO
VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En los casos de falta
ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado
por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento
para actuar, de este último, será remplazado por el primero.
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los
Comisarios, las dispuestas en el artículo trescientos veintiuno de la
Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO ARTICULO
VIGESIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las
causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará
en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El
capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los
accionistas de la siguiente forma: El señor Ing. Octavio Jarrín
Rivadeneira, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro mil
novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de
un mil sucres cada una; EL Señor Fernando Jarrín Rivadeneira,
por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y
nominativa de un mil sucres. **CUARTA: DEL PAGO DEL**

Ab. Jose Zambrano Salmón
Notario del Cantón Santa Elena

1 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido
2 pagado por los accionistas de la siguiente forma: El Sr. Ing.
3 Octavio Jarrín Rivadeneira, paga en dinero en efectivo la cantidad
4 de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta
5 sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de
6 las acciones por él suscritas; El Señor Fernando Jarr'in
7 Rivadeneira, paga en dinero en efectivo la cantidad de doscientos
8 cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de la
9 acción por él suscrita. El saldo del setenta y cinco por ciento del
10 valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será
11 pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la
12 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
13 cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de
14 integración de capital de la Compañía que se inserta y formará
15 parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los accionistas
16 fundadores autorizan expresamente al Abogado Héctor Solórzano
17 Constantine y/o Héctor Solórzano Camacho para que realice todas
18 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación
19 y el registro de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como
20 documento habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de
21 capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás
22 cláusulas de Ley.- f) ilegible Héctor Solórzano Camacho.- Registro
23 número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho.- (Hasta aquí la
24 minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto
25 de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
26 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan
27 agregados a este Registro todos los documentos de ley.- Leida
28 que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL



GUAYAQUIL JUL. 11 de 199
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ING. OCTAVIO JARRIN RIVADEDENE
SR. FERNANDO JARRIN RIVADENEIR

901020412 S/*****1.249.750,00
910275015 S/*****250,00

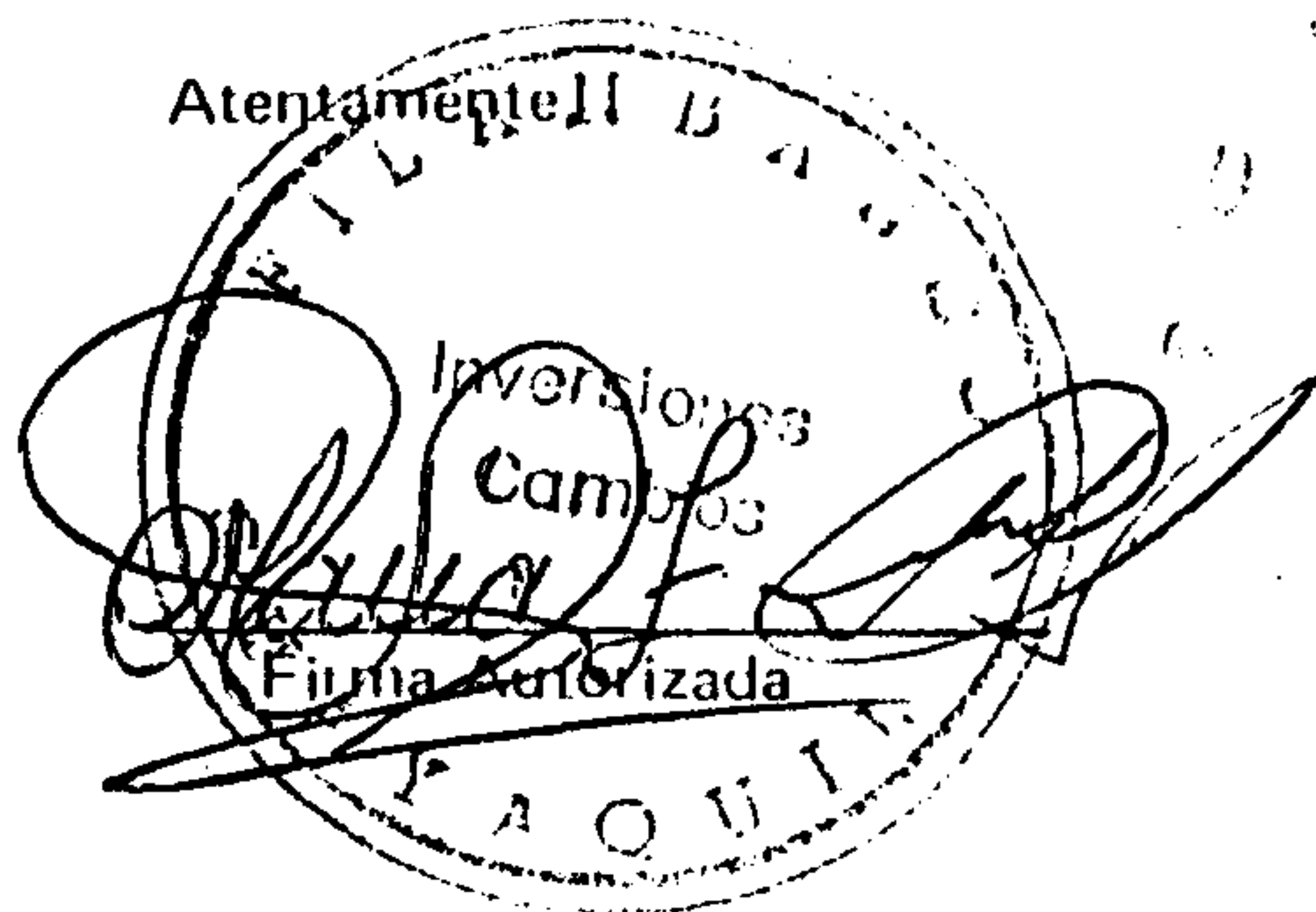
un Total de ~~UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100*****~~
***** oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"MUMARECUA" MUNDO MARINO DEL ECUADOR

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día ~~*****~~
~~1996/08/12~~, a la tasa del ~~42,00%~~, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.





NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

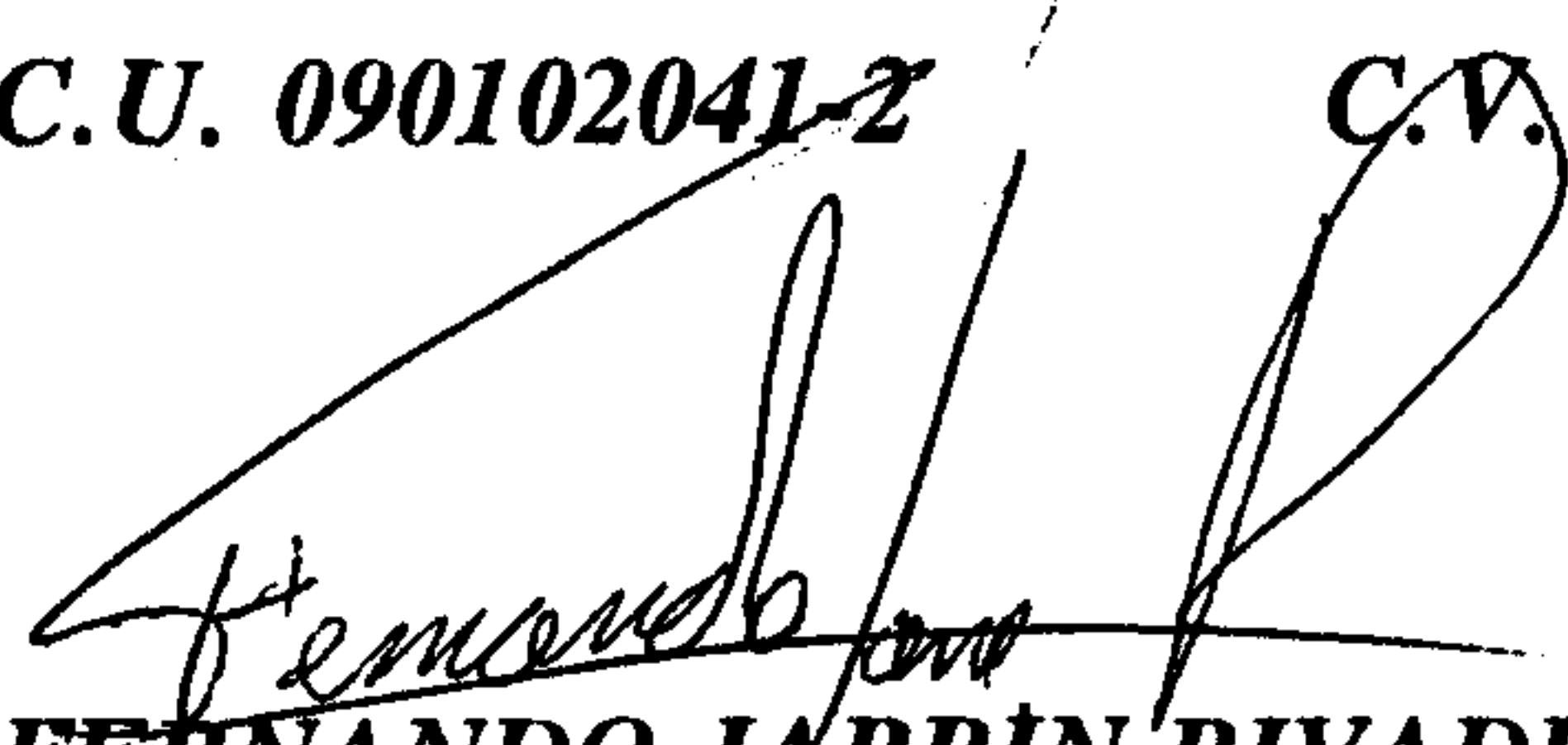
AB. JOSE
ZAMBRANO S.

1 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, 9
2 se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.-

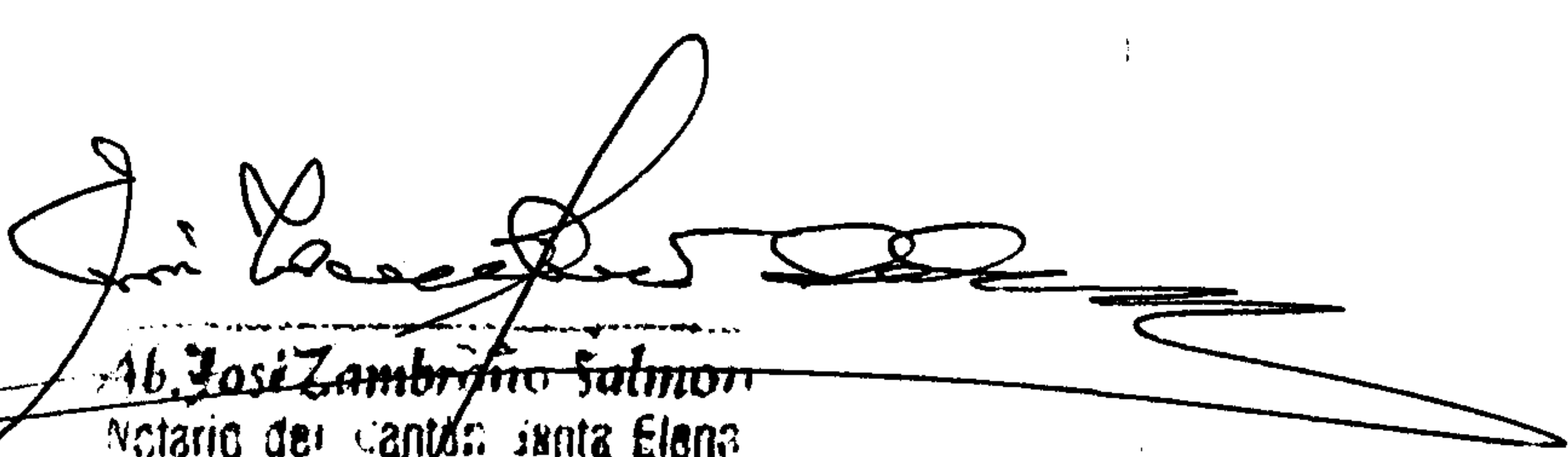
3 DOY FE.-

4 
5
6 OCTAVIO JARRIN RIVADENIRA

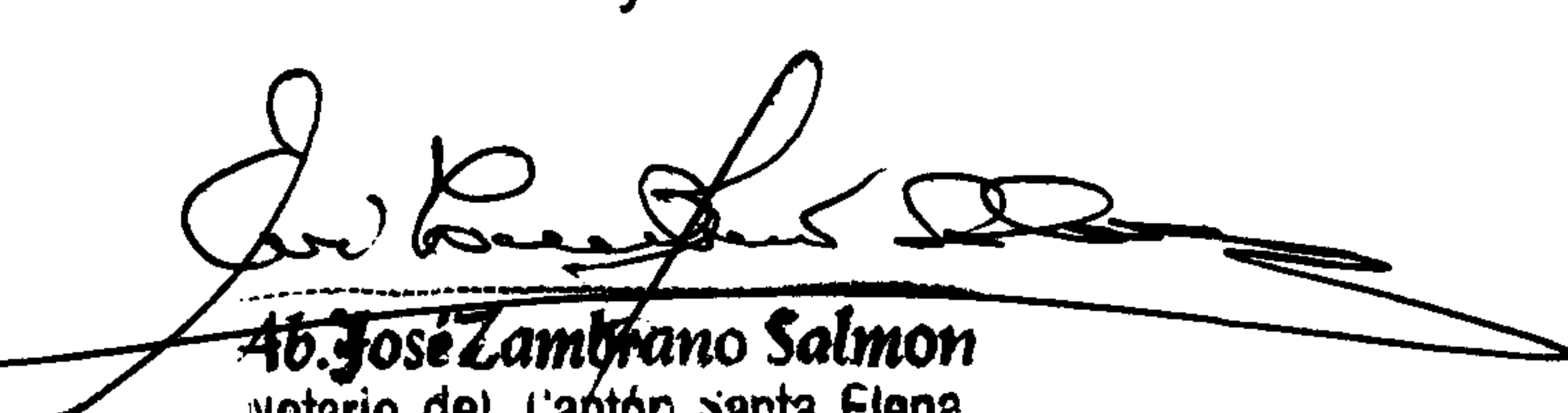
7 C.U. 090102041-2 C.V. 290-208

8 
9
10 FERNANDO JARRIN RIVADENEIRA

11 C.U. 091027501-5 C.V. 290-204

12
13 
14
15 Ab. Jose Zambrano Salmon
Notario del Canton Santa Elena

16
17 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA copia que
18 sello y firmo en la ciudad de Santa Elena, a los doce días del mes
19 de Julio de mil novecientos noventa y seis.-

20
21 
22 Ab. Jose Zambrano Salmon
Notario del Canton Santa Elena



1 DOY FE: Que con esta fecha he tomado nota al margen de la Escritura
2 respectiva, la resolución número 96-2-1-1-0003441, del 07 de Agosto de
3 1.996, mediante la cual el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de
4 la Intendencia de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE LA
5 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "MUMARECUA S.A."
6 MUNDO MARINO DEL ECUADOR, que contiene el presente
7 testimonio. Santa Elena, siete de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-



8
9
10 *[Signature]*
11 **Ab. José Zambrano Salmon**
12 Notario del Cantón Santa Elena

13
14 **CERTIFICO : Que**
15 **En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-**
16 **0003441, dictada el 07 de Agosto de 1.996, por el Intendente Jurí-**
17 **dico de la oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura públi-**
18 **ca, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denomi-**
19 **nada "MUMARECUA" MUNDO MARINO DEL ECUADOR S. A., de fojas 47.852**
20 **a 47.868, número 14.428 del Registro Mercantil y anotada bajo el**
21 **número 23.544 del Repertorio .- Guayaquil, Agosto veinte de mil -**
22 **novecientos noventa y seis .- El Registrador Mercantil .-**

23
24 *[Signature]*

25 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
26 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil :**

27 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica**
28 **de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto -**
en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor
Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Núm

re 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Agosto veinte de mil
novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de -
Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil
de la Compañía denominada "MINARECHA" MUNDO MARINO DEL ECUADOR S.A.-
Guayaquil, Agosto veinte de mil novecientos noventa i seis .- El Re-
gistrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG - 008339

18

Guayaquil, **06 SET. 1996**

Señor

**GERENTE GENERAL DEL FILANBANCO
CIUDAD**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

"MUMARECUA" MUNDO MARINO DEL ECUADOR S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


**AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

jcv